



M. Y. A.

D.^o Gaspar Lorenzo Gaytan Vecino de esta Villa,
 y heredero (entre otros predios de huerta) de porción con-
 siderable de adevinales en el partido llamado los
 Torrejones, a V. E. con todo respeto Digo: Que de
 viendo invertirse el agua principal, fenecidas las
 tandas de arizos, en beneficiarlos barbechos para
 la siembra, tomando el orden de brazales que pres-
 cribe el artículo 6.^o de las nuevas ordenanzas mu-
 nicipales q.^{as} rigen en la materia, se concede
 por aquel mismo una preferencia á los límites
 de huerta, vaños y vinales para el propio indi-
 cado objeto, todaver que se pida en tiempo, como
 yo lo hago, afin de q.^e desde luego cumpliéndose
 la ordenanza en la parte de q.^e se trata, se me nie-
 guen otros vinales en los Torrejones, para pro-
 ducir consecutivamente (con siembra) esto supu-
 esto.

AV. C. supp. se sirva adoptar las convenientes dis-
 posiciones con objeto á q.^e en observancia del
 enunciado 6.^o artículo se beneficien aquellos mis-
 predios incontinenti con el riego del agua princi-
 pal, y lograr así ponerlos en estado de hacer su
 sementero. Justicia q.^e espero dispensará V. E.
 cuya vida que Dios m. a. q.^e Vela 7. de octubre de 1827.

D. Gaspar Lorenzo y Gaytan

Decreto se dio cuenta de este expediente, y en...

